



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 1 de 8

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

HEINER DE JESUS VILLALOBO OJEDA

hvillaloboojeda@gmail.com

Calle 14A #11a-248,

Palmar de Varela, Atlántico.

Asunto: Respuesta a los Radicados Nos. 20266603279932 y 20266303339122

Respetado(a) Señor(a) Heiner de Jesús,

En atención a las comunicaciones identificadas con los radicados interno del asunto, en las cuales manifiesta y solicita:

"(...) Derecho de petición sobre notificación de deuda con Adres e información de históricos de cobros de la clínica donde fue atendido el afectado...

...SOLICITUDES ESPECÍFICAS

En ejercicio de las facultades antes mencionadas, comedidamente solicito se sirvan expedir copia auténtica, en medio magnético (formato PDF enviado al correo electrónico indicado), de la siguiente información:

SOBRE MI DOMICILIO Y LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN REGISTRADA

1. *Certificación de la Dirección de Notificación Registrada: Sírvase certificar y aportar copia de la información que repose en sus bases de datos o expediente, donde conste la dirección física y/o electrónica que la ADRES tenía registrada como mía al momento de iniciar la actuación administrativa (año 2025). Indique la fuente de dicha dirección (RUNT, base de datos propia, etc.), la fecha de consulta, y si ha sido actualizada.*

2. *Certificación de Direcciones Electrónicas Registradas: Certifique si en sus de datos reposa mi correo electrónico (hvillaloboojeda@gmail.com) para notificaciones electrónicas, indicando la fecha de registro y la fuente.*

3. *Soportes de la Obtención de la Dirección: Aporte copia de los pantallazos, consultas o documentos que acrediten la gestión realizada por la ADRES para obtener mi dirección de notificación.*

SOBRE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y LA CONFIGURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

4. *Copia del Parte Policial o Informe de Tránsito: Copia íntegra del parte policial o informe de accidente de tránsito ocurrido el 22 de marzo de 2025 en la Carrera 10 Calle 14, Barrancas, La Guajira, donde se vio involucrado el vehículo de placa BRA03G.*

5. *Certificación de la Consulta de SOAT ante el RUNT: Copia de la consulta realizada al RUNT donde se determinó que el vehículo de placa BRA03G no contaba con póliza SOAT vigente para el 22 de marzo de 2025 (fecha y hora de consulta, funcionario, resultado).*

6. *Certificación de la Propiedad del Vehículo: Copia del certificado de tradición o consulta al RUNT que acredite que para el 22 de marzo de 2025 yo figuraba como propietario del vehículo BRA03G.*

SOBRE LAS RECLAMACIONES PAGADAS Y SUS SOPORTES

7. *Copia Íntegra de los Expedientes de Reclamación: Copia completa y foliada de los expedientes de las reclamaciones Nos. 2670528 y 2673248, incluyendo:*

o Formulario Único de Reclamación (FURIPS).

o Historia clínica completa de la víctima (Se advierte que, según respuesta cuya radicado No. 20264200797271, se negó su entrega. Solicito se entregue previa autorización que otorgo como responsable solidario, o en su defecto, se me informe cómo obtenerla, en virtud del debido proceso).

o Facturas de venta de servicios de salud de las IPS.

o Actas de revisión y aprobación de las reclamaciones por parte de la ADRES.

8. *Comprobantes de Pago de las Reclamaciones: Copia de los comprobantes de egreso, transferencias o*

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 2 de 8

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

soportes financieros que acrediten la fecha exacta, el monto y el beneficiario de los pagos realizados por la ADRES (reclamaciones 2670528 y 2673248).

9. Certificación Detallada de los Conceptos Pagados: Certificación donde se discrimine, para cada reclamación, el detalle de los conceptos pagados (servicios médicos, hospitalarios, indemnizaciones, etc.), valores unitarios, totales y normativa aplicable.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS NOTIFICACIONES

10. Copia del Auto de Inicio de la Actuación Administrativa: Copia del acto administrativo que ordenó el inicio formal de la actuación en mi contra, previo a cualquier comunicación.

11. Copia de la Comunicación a Terceros (Radicado No. 20264200415951): Copia íntegra y legible de la comunicación con radicado No. 20264200415951 del 23 de abril de 2026, que me fue enviada, así como los anexos.

12. Prueba de Envío de la Comunicación Rad. 20264200415951: Adjuntar la prueba de envío (guía de mensajería) de la comunicación mencionada, verificando la dirección a la que fue remitida, fecha de envío y, si fue devuelta, la constancia de devolución.

SOBRE LAS RESOLUCIONES Y ACTOS DE COBRO

13. Copia de la Resolución que ordena el pago (si existe): Copia de la Resolución mediante la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas, equivalente a la Resolución No. 20280 del caso análogo.

14. Copia del Mandamiento de Pago (si se ha librado): Copia del acto administrativo que libra mandamiento de pago en mi contra, equivalente a la Resolución No. 172061.

15. Certificación de la Fecha de Ejecutoria: Certifique la fecha en que los actos administrativos de cobro quedaron en firme o ejecutoriados. SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES (EMBARGOS) 16. Copia de los Oficios de Embargo: Copia de los oficios enviados a entidades financieras para decretar medidas cautelares de embargo en mi contra.

17. Certificación del Estado Actual de las Medidas Cautelares: Certifique si existen medidas de embargo vigentes sobre mis cuentas o bienes, y en caso afirmativo, qué entidades han dado cumplimiento y los montos retenidos.

SOBRE LA CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN Y SU CÁLCULO

18. Certificación Detallada de la Indexación Aplicada: Explicación detallada del cálculo de indexación aplicado a las sumas pagadas (\$7.772.002) que arrojó el valor indexado de \$7.832.915 (según su respuesta radicado 20264200797271). Debe incluir: fórmula, índices de inflación (IPC) mes a mes certificados por el DANE, período de indexación y justificación legal. 19. Certificación de los Intereses Causados: Certifique, a la fecha de esta solicitud, el valor total de los intereses moratorios causados (tasa del 12% anual - Artículo 9 de la Ley 68 de 1923).

20. Certificación de los Gastos de Cobro: Certifique si se han causado gastos de cobro coactivo (Artículo 836-1 del Estatuto Tributario) y aporte su detalle.

SOBRE EL EXPEDIENTE COMPLETO

21. Copia del Expediente Administrativo Completo: Copia íntegra, foliada y cronológica del expediente administrativo completo en mi contra, desde su inicio hasta la fecha de respuesta a esta petición (memorandos, comunicaciones, informes técnicos, constancias de notificación, etc.).

22. Copia de la Totalidad de las Constancias de Notificación: Copia de todas las constancias, diligencias o registros de las gestiones de notificación realizadas.

23. Informe sobre Recursos Presentados: Certifique si en el expediente obra constancia de algún recurso, queja o solicitud presentada por mí o por terceros. (...)". (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Se le aclara al peticionario que la ADRES no emite certificaciones, de acuerdo con lo anterior procede a dar respuesta a cada una de sus solicitudes en los siguientes términos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 3 de 8

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Respuesta a las solicitudes de los numerales 1, 2 y 3.

Resulta necesario señalar que la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, actúa solamente como operador de información y en consecuencia no tiene acceso a ningún documento que pueda soportar, por ejemplo, un cambio de identificación, de residencia, registro civil a cédula de ciudadanía de los afiliados al sistema.

En aras de garantizar derechos fundamentales, como el debido proceso y la defensa del deudor, esta Entidad remite las comunicaciones y citaciones surgidas en la etapa administrativa a **los datos de contacto suministrados por las IPS que brinda los servicios de salud a las víctimas de los siniestros.**

Respuesta a la solicitud del numeral 4.

No es posible hacer entrega de la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el decreto 780 de 2016 en el artículo 2.6.1.4.3.4 que señala: "*Prohibición de solicitud de documentos adicionales. Ni el FOSYGA, ni las aseguradoras autorizadas para operar el SOAT podrán solicitar a los reclamantes documentos adicionales a los establecidos en el presente decreto ni en la resolución que emita el Ministerio de Salud y Protección Social para tramitar y pagar los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente decreto*". En acatamiento a lo anterior, la ADRES no solicita información adicional a la relacionada, ni requiere pronunciamiento por parte del propietario del automotor involucrado en los hechos, pues el reconocimiento de la atención en salud solo está sujeta al cumplimiento de los documentos establecidos en la normatividad vigente.

A su vez, y a efectos de acreditar la prueba del accidente de tránsito es oportuno advertir que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011, para acreditar la ocurrencia del accidente de tránsito, únicamente es necesario la declaración o informe del médico que atendió la urgencia, respecto a las reclamaciones que se adelanten ante las compañías de seguros del SOAT, entidades que frente a eventos de esta naturaleza donde resultan involucrados vehículos no asegurados, vienen a ser remplazadas por la ADRES, en este contexto, para brindar los servicios médico quirúrgicos respectivos, no es necesario la existencia del informe del accidente expedido por la autoridad de tránsito o de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía, toda vez que para la clasificación del origen de las lesiones de los pacientes víctimas de accidentes de tránsito y para su posterior trámite administrativo inherente al cobro de las reclamaciones que las IPS adelantan ante la ADRES, referente a la prestación de los servicios asistenciales de las víctimas de accidentes de tránsito con vehículo no asegurado, basta la declaración del médico de urgencias. Tal como se muestra a continuación:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 4 de 8

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Certificación de la atención medica de la víctima como prueba del accidente o evento

Fecha Ingreso	22/03/2025 8:21:00 p. m.	Fecha Egreso	25/03/2025 12:32:00 p. m.	Cod Diagnóstico Principal Ingreso	S099
Cod Diagnóstico Ingreso Asociado 1	S600	Código Diagnóstico Ingreso Asociado 2	S800		
Código Diagnóstico Principal Egreso	Z988	Código Diagnóstico Egreso Asociado 1		Código Diagnóstico Egreso Asociado 2	

Datos del médico o profesional de la salud tratante

Primer Nombre	CAMILA	Segundo Nombre	SOFIA	Primer Apellido	EREBRIE
Segundo Apellido	RODRIGU EZ	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1235539973
				Núm registro	1235539973

En el mismo sentido, la Circular Externa 0040 del 10 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, señala lo siguiente: " (...) En consecuencia la ausencia de documentos tales como certificación expedida por la autoridad de tránsito o policía competente, fotocopia del croquis del accidente y denuncia de la ocurrencia del evento ante las autoridades competentes, no constituye causales para la improbación del reconocimiento y pago de la atención de las víctimas de accidentes de tránsito – SOAT. (...)”.

Respuesta a las solicitudes de los numerales 5 y 6.

Para el caso en particular, se evidencia según reporte de la plataforma de FASECOLDA que, el vehículo de placa BRA03G, **no contaba con el Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT al momento del siniestro vial acaecido el día 22/03/2025**, como se demuestra a continuación:

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Codigo aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellidos	Placa
AT1317835229570	09/07/2022	08/07/2023	08/07/2022	AT1317	CC	1043870033	HEINER DE JESUS VILLALOBO OJEDA	BRA03G

Verificada la información ante el Registro Nacional de Tránsito – RUNT, se evidencia que, para la fecha de hechos, es decir el día 22/03/2025 usted registraba como propietario del automotor de placa BRA03G, siendo por lo tanto procedente la obligación a su cargo:

DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	PROPIETARIO	ESTADO DE PROPIEDAD	ESTADO DEL VEHICULO	FECHA DE INICIO PROPIEDAD	FECHA FIN PROPIEDAD	PLACA
1043870033	Cédula Ciudadanía	HEINER DE JESUS VILLALOBO OJEDA	ACTIVO	ACTIVO	13/07/2022		BRA03G

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 5 de 8

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Respuesta a la solicitud del numeral 7.

Procede la ADRES a informarle al peticionario que, nos atenemos a lo contestado mediante oficio radicado con el número 20264200797271 de fecha 01/06/2026, a través del cual se le otorgo contestación en debida forma respecto de la petición allegada. La cual se anexa a la presente comunicación.

DE LA RESPUESTA REITERATIVA EN PETICIONES ENVIADAS

Aunado a lo anterior, se le informa al (la) peticionario(a) que en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, contempla lo siguiente con relación a las peticiones reiterativas, a fin de tenerlo en cuenta para futuras peticiones trasladadas a nuestra competencia, así: "(...) *Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (...)* "

Se le reitera al peticionario que no será remitida la historia clínica de la víctima, del accidente de tránsito acaecido el día 22/03/2025, toda vez que el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 señala lo siguiente: "*La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley*". Así mismo, el literal g) del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, prevé: "Artículo 10. Derechos Y Deberes de las personas, relacionados con La Prestación Del Servicio De Salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: ... g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma". De lo anterior, se entiende que para acceder a la copia de la historia clínica debe mediar autorización que deberá contener expresamente la manifestación de voluntad de las víctimas del accidente de tránsito. Documento que no fue aportado.

Ahora bien, respecto a la solicitud de "*Actas de revisión y aprobación de las reclamaciones por parte de la ADRES*", con el fin de salvaguardar el derecho del HABEAS DATA de las personas víctimas del siniestro, no se proporcionarán y remitirá la información, pues de requerirlo así, con la petición elevada debió aportarse copia del poder otorgado, esto en observancia de los mandatos contenidos en la Ley 1581 de 2012, mediante la cual se dictan disposiciones generales del habeas data y manejo de información personal, reglamentada por la Resolución 76434 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el Título V numeral 1.1.1, que conceptúa:

"Entrega de la información a los titulares, a las personas autorizadas por éste y a sus causahabientes.

De conformidad con lo establecido en el literal:

- a) del artículo 5 de la ley 1266 de 2008, las Entidades que administren bases de datos deben tomar todas las medidas de seguridad razonables para garantizar que la información personal contenida en ellas sea suministrada, únicamente, a los titulares, a las personas debidamente autorizadas por éstos o a sus causahabientes Para tal efecto y como mínimo, los operadores deben tener en cuenta las siguientes reglas al momento de atender las peticiones o consultas que aquellos presenten:
- b) *Verificar que las peticiones o consultas descritas estén debidamente suscritas por el titular, quien debe acreditar su calidad así:*

(i) Mediante la exhibición de cualquier documento idóneo que permita su identificación; o,

(ii) A través de la presentación de documento que se encuentre debidamente autenticado mediante

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 6 de 8

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

*diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal); o
(iii) Por cualquier otro medio que permita su identificación”.*

Conforme a lo anterior, no se entregará la información y documentación solicitada, pues como se mencionó con anterioridad, se deberá aportar el respectivo poder que lo faculta para el trámite.

Respuesta a las solicitudes de los numerales 8 y 9.

Se adjunta información solicitada:

Reclamación	Documento	Nombre	Valor aprobado	Fecha OGAG
14108737	900827065	CENTRO DE DIAGNOSTICO E IMAGEN BAHIA S.A.S.	1.285.747.105,00	24/11/2025

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
CENTRO DE DIAGNOSTICO E IMAGEN BAHIA	235123783	1.254.633.005,00	AUTORIZADO

Tipo de identificación:	NIT Persona Jurídica	Nº identificación:	0000009008270653
Nombre:	CENTRO DE DIAGNOSTICO E IMAGEN BAHIA	E-mail:	
Dirección 1:	CR 19 28 C25 IN 1	Dirección 2:	
Forma de Pago:	Abono/Cargo cuenta	Tipo de cuenta:	Cuenta Ahorro
Banco:	0001 - BANCO DE BOGOTA	Cuenta-Tarjeta:	235123783
Código Oficina Pagadora:	0	Fecha Límite Vencimiento:	
Importe:	1.254.633.005,00	Motivo Devolución:	AUTORIZADO
Concepto 1:	Reclamaciones	Concepto 2:	

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
CENTRO DE DIAGNOSTICO E IMAGEN BAHIA	235123783	31.114.100,00	AUTORIZADO

Tipo de identificación:	NIT Persona Jurídica	Nº identificación:	0000009008270653
Nombre:	CENTRO DE DIAGNOSTICO E IMAGEN BAHIA	E-mail:	
Dirección 1:	CR 19 28 C25 IN 1	Dirección 2:	
Forma de Pago:	Abono/Cargo cuenta	Tipo de cuenta:	Cuenta Ahorro
Banco:	0001 - BANCO DE BOGOTA	Cuenta-Tarjeta:	235123783
Código Oficina Pagadora:	0	Fecha Límite Vencimiento:	
Importe:	31.114.100,00	Motivo Devolución:	AUTORIZADO
Concepto 1:	Reclamaciones	Concepto 2:	

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 7 de 8

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Reclamación	Documento	Nombre	Valor aprobado	Fecha OGAG
14153872	900267064	INVERSIONES AZALUD S.A.S.	1.302.838.323,00	24/11/2025

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	CUENTA BENEFICIARIA	BANCO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO	MOTIVO
INVERSIONES AZALUD SAS	0000009002670642	91639294566	0007 - BANCOLOMBIA	1.080.910.161,00	Abono/Cargo cuenta	AUTORIZADO
INVERSIONES AZALUD SAS	0000009002670642	91639294566	0007 - BANCOLOMBIA	221.928.162,00	Abono/Cargo cuenta	AUTORIZADO

Se aclara que los valores anteriormente descritos son globales.

Respuesta a las solicitudes de los numerales 10, 11 y 12.

Se le aclara al peticionario que de la ADRES no emite "Auto de Inicio de la Actuación Administrativa", para el presente asunto le comunico mediante oficio radicado con el No. 20264200415951 de fecha 23/04/2026 el inicio de la actuación administrativa. Documento que se anexa a la presente comunicación, junto con la constancia de envío.

Respuesta a las solicitudes de los numerales 13, 14 y 15.

No es posible hacer entrega del título que impone la obligación de pago, toda vez que a la fecha no se ha expedido.

A la fecha la ADRES no ha expedido Mandamiento de pago, por lo tanto, no existe constancia de ejecutoria.

Respuesta a las solicitudes de los numerales 16 y 17.

A la fecha no figura dicha documentación en el expediente de cobro que se adelanta en su contra, respecto de las reclamaciones No. 14108737, 14153872 (ID 2670528, 2673248)

Respuesta a las solicitudes de los numerales 18, 19 y 20.

Se adjunta información solicitada, con fecha de indexación al mes de mayo de 2026.

ROL	Num Identificación	Nombres	Id Reclamacion	Num Reclamacion	PLACA	Descripción Estado	Fecha_Giro	Fecha_Accidente	Valor Giro	Valor Giro Indexado
PROPIETARIO	1043870033	HEINER DE JESUS VILLALOBLO OJEDA	2670528	14108737	BRA03G	VIGENTE	24/11/2025	22/03/2025	\$ 264.300	\$ 276.552
PROPIETARIO	1043870033	HEINER DE JESUS VILLALOBLO OJEDA	2673248	14153872	BRA03G	VIGENTE	11/12/2025	22/03/2025	\$ 7.275.738	\$ 7.593.009
TOTAL									\$ 7.540.038	\$ 7.869.561

De conformidad con el párrafo del artículo 7º de la Ley 1949 de 2019, los valores adeudados al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser reintegrados actualizados con el Índice de Precios al

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200809841

Fecha: 2026-06-11 15:33

Página 8 de 8

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Consumidor (IPC). En consecuencia, al valor nominal de la reclamación pagada por el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS le será aplicada la indexación durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación (giro) y la fecha efectiva de pago por el obligado.

Indexación por IPC bajo índice en base 100: Para realizar este cálculo se emplea el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. La metodología académica para calcular el valor actual es la siguiente:

$VA = K * (IPC \text{ final} / IPC \text{ inicial})$ donde, VA = Valor actual; K = Valor capital a indexar; IPC final = Valor de IPC para el periodo final; IPC inicial = Valor de IPC para el periodo inicial

Por otro lado, frente a los intereses se indica que, a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena el cobro se causaran intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual prevista en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, es decir, a partir del 15/11/2024 y el valor de Intereses diarios corresponde al 0.03%, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario. Para el presente caso, a la fecha no aplican.

Respuesta a las solicitudes de los numerales 21 y 22.

La Dirección de Otras Prestaciones, remite copia íntegra de las piezas procesales que componen el expediente del cobro adelantado en contra del señor HEINER DE JESUS VILLALOBO OJEDA, a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y facilitación frente al acceso de información pública a fin del que el mencionado ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Respuesta a la solicitud del numeral 23.

Al consultar el expediente de cobro, no se evidencia la presentación de recursos, registra peticiones presentadas por usted bajo los radicados No. 20266303054362, 20266603279932 y 20266303339122.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón - Abogado Contratista
Elaboró: Mónica Murcia Castro - Contratista
Expediente: HEINER DE JESUS VILLALOBO OJEDA - 1043870033
Anexos: Treinta y un (31) folios.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737